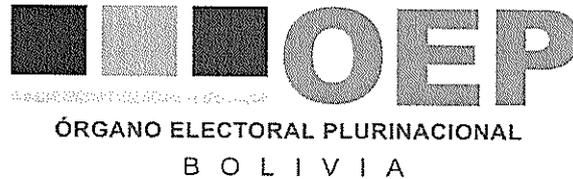


INF.FIS.UTF N° 121/2023

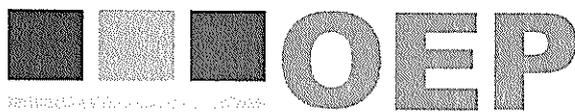


**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE  
FISCALIZACIÓN**

INFORME COMPLEMENTARIO AL  
INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF  
N° 085/2023 DE FISCALIZACIÓN DE  
LOS ESTADOS FINANCIEROS  
GESTIÓN 2022 DEL PARTIDO  
POLÍTICO “FRENTE PARA LA  
VICTORIA”  
(FPV)

La Paz, 28 de junio de 2023





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

## INDICE

<b>N°</b>	<b>Detalle</b>	<b>N° Pag.</b>
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
3.1	Ingresos sin Suficiente documentación de respaldo.....	3
	Transferencias de Efectivo en la cuenta bancaria a caja sin suficiente documentación de respaldo.....	7
3.2		
3.3	Ingresos y Gastos Administrativos en especie no expuestos en el estado de resultados.....	10
	Falta de comunicación de la constancia de la Designación de la o el Responsable económico.....	14
3.4		
IV	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	17
	PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA GESTIÓN 2022, SIN EJECUCIÓN DE GASTOS.....	17
a)		
b)	BALANCE GENERAL.....	23
V	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	26
VI	INFORME LEGAL.....	27



**I N F O R M E**

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**Presidente**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Via :** Lic. Francisco Vargas Camacho  
**Vicepresidente**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**De :** Lic. Arnaldo Gabriel Rios Ordoñez  
**Jefe**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Ref. :** **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS. UTF N° 085/2023 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DEL PARTIDO POLÍTICO “FRENTE PARA LA VICTORIA” (FPV).**

**Fecha:** La Paz, 28 de junio de 2023

---

**I. ANTECEDENTES**

**Del informe Preliminar**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2022 y asignación de la jefatura de unidad, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022 del Partido Político “Frente para la Victoria” (FPV) cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 085/2023 de 11 de mayo de 2023.



## **De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar**

De conformidad con el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM 232/2019 de 24 de mayo de 2019, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó mediante formulario de CITACIONES Y NOTIFICACIONES TSE – UTF N° 025/2023 de 24 de mayo de 2023 a Eliseo Rodríguez Pari y René Rodríguez Calle Jefe nacional y Delegado Nacional respectivamente del partido político “Frente para la Victoria” (FPV) con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 085/2023, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones; caso contrario, fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 23 de junio de 2023.

## **II. DESCARGOS PRESENTADOS**

### **De la presentación de documentación de descargo**

Mediante nota C.E.N.-F.P.V. 19/2023 de 31 de mayo de 2023 firmada por Eliseo Rodríguez Pari Jefe Nacional del partido político “Frente para la Victoria, referida a “*Respuesta al Informe de la Unidad Técnica de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 085/2023*” la que fue derivada a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante Hoja de Ruta TSE-SC-4458/2023 el 02 de junio de 2022.

El descargo presentado consiste en la nota C.E.N.-F.P.V. 19/2023 de 31 de mayo de 2023, la que incluye la respuesta a cada una de las observaciones que contiene el informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 085/2023, y se adjuntó como respaldo documentación consistente en:

- Recibos de aportación en efectivo.
- Nota de aclaración sobre los recursos retirados de la entidad bancaria.
- Factura.
- Memorándums de designación
- Arqueo de caja.

En consecuencia, la validación de los descargos se ha realizado de la siguiente manera:

### III EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

#### 3.1 Ingresos sin Suficiente Documentación de Respaldo

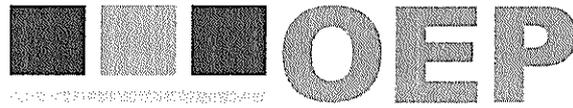
En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 085/2023, se mencionó que de la revisión al Estado de Resultados de la Gestión 2022, se identificó ingresos por **Bs1.800,00** por concepto de aportes voluntarios registrados en los meses de septiembre y noviembre de 2022, mismos que no se encuentran debidamente respaldados como se muestra a continuación:

Comprobante			Depositante -Cta bancaria N° 332821-001-0, Bco BISA	Concepto	Observaciones
N°	Fecha	Importe Bs.			
CI-01	01/09/22	600,00	Rodríguez Calle Jannette Doris	Aporte Voluntario de simpatizante depósito en efectivo	-No se Adjunta el recibo de aportación en efectivo, con información mínima de la o los aportantes. -La glosa del comprobante no es clara porque no se identifica el nombre de la o los aportantes, debido a que la depositante del efectivo en la cuenta bancaria, es la secretaria de finanzas del partido político. -Se desconoce la o las fechas exactas de recepción de los aportes, porque no se aclara si estos fueron depositados en el banco en la misma fecha.
CI-02	01/09/22	300,00			
CI-01	09/11/22	900,00			
<b>TOTAL</b>		<b>1.800,00</b>			

**Fuente:** Comprobantes de Ingreso de septiembre a noviembre de 2022, presentados por el partido político "Frente para la Victoria" (FPV).

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los artículos señalados a continuación establece:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- **Artículo N° 39 (Registro de aportes)**
  - I. *“La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto y deberán ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*
    - a) *Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).*
    - b) *Lugar y Fecha.*
    - c) *Número de Identificación Tributaria (NIT) (SI CORRESPONDE).*
    - d) *Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
    - e) *Concepto (por ejm. Aporte correspondiente al mes...)*
    - f) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
    - g) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*
  - II. *Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.*
  - III. *Para la recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, la organización política deberá considerar que éstos procuren efectivizarse vía depósito bancario, de darse el pago en efectivo la organización política deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente “Recibo de aportaciones en efectivo”, siendo responsabilidad de la o del Responsable económico y/o contador la conciliación periódica de ambos registros.*
  - IV. *Para el caso de militantes, miembros y/o simpatizantes que deseen efectuar su aporte vía transferencia bancaria, esta debe ser formalizada mediante una nota donde se registre la voluntad de efectuar el aporte, incluyendo el importe a transferir, la periodicidad y los datos completos de número de cuenta, nombres y apellidos de la o del aportante....*
  - VI. *Sea cual fuese el origen de los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales, y regionales éstos*

*deben acompañarse por “Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie” registrados de manera individual”.*

- **Artículo 47° (Sistema de Contabilidad),**
  - I. *“Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización.*
  - II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas”.*

El hecho de que no se adjunten los recibos de aportación en efectivo a los comprobantes de ingreso como parte del respaldo de las operaciones contables realizadas, ocasionaron que no se identifique de manera precisa a los militantes o simpatizantes aportantes, y por consiguiente el incumplimiento a lo establecido en la normativa vigente.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Frente para la Victoria” (FPV), la presentación de los recibos de aportación en efectivo que respalden los comprobantes de ingreso con la información mínima que ayude a identificar a los aportantes ya sean estos como militantes o simpatizantes de la organización política, así como las aclaraciones y justificativos que correspondan por la falta de remisión del respaldo oportuno de los comprobantes de ingreso, documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

#### **Respuesta del partido político “Frente para la Victoria” (FPV)**

En la nota C.E.N.-F.P.V. 19/2023 de 31 de mayo de 2023, firmada por el Jefe Nacional de la Organización Política, con relación a la presente observación menciona:





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**“Conclusión N° 1. Respuesta:** Se adjunta (ANEXO 1) en documento original a la presente nota, los Recibos de Aportes Voluntarios en efectivo de los militantes”

En consecuencia, se procedió a la verificación de los recibos en efectivo con los siguientes resultados:

Comprobante		Observación	Descargo Presentado		
N°	Importe		Recibo N°	Importe	Nombre del Depositante
CI-01	600,00	-No se Adjunta los recibos de aportación en efectivo, con la información del aportante. -La glosa del comprobante no es clara porque no se identifica el nombre de la o los aportantes, debido a que la depositante es la Secretaria Nacional de Finanzas del partido político.	Sin número	600,00	Gonzales Flores Jimmy
CI-02	300,00		Sin número	300,00	Gonzales Flores Jimmy
CI-01	900,00		Sin número	900,00	Gonzales Flores Jimmy
<b>TOTAL</b>	<b>1.800,00</b>			<b>1.800,00</b>	

Como se reporta en el presente cuadro, los recibos por aportes en efectivo suman el importe de **Bs1.800,00** que fueron observados con lo que se **levanta** la observación. No obstante, al haber sido el aporte de un sólo militante (100% del aporte), se recomienda a la máxima instancia partidaria considerar esta situación para la gestión 2023, toda vez que el numeral II. del artículo N° 40 (Restricciones al financiamiento privado) señala lo siguiente:

*“Ninguna contribución, donación, subsidio o aporte individual podrá exceder el diez por ciento (10%) del presupuesto anual de la organización política...”.*

En consecuencia, esta situación será objeto del análisis en la presentación de la documentación que respalde los estados financieros de la gestión 2023.

### 3.2 Transferencias de Efectivo de la cuenta bancaria a caja sin suficiente documentación de respaldo

En el numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 085/2023, se mencionó que como resultado de la revisión de los comprobantes de traspaso de la Gestión 2022 presentados por la organización política, se estableció que el importe de **Bs1.300,51**, transferidos de la cuenta Bancos a Caja no se encuentran debidamente respaldados como se muestra a continuación:

Comprobante				Concepto	Observación
N°	Fecha	Importe	Beneficiaria		
CT-01	12/08/22	0,51	Jannette Doris Rodríguez	Transferencia de fondos del Banco Bisa Cta. 332821-001-0 a Caja M/N Janette Doris Rodríguez según documentación adjunta.	-No se adjunta las boletas de retiro del efectivo del banco que permitan identificar el o los nombres de los responsables de la administración de la cuenta bancaria que procedieron a retirar el efectivo. -No se adjunta como respaldo a los comprobantes, un documento en el que se haga constar que la beneficiaria de los cobros realizados es la que custodia el efectivo en caja.
CT-01	14/10/22	900,00			
CT-01	24/12/22	400,00			
<b>TOTAL</b>		<b>1.300,51</b>			

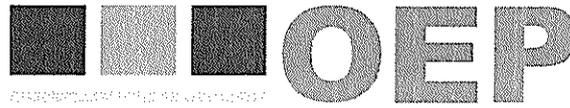
**Fuente:** Comprobantes de traspaso de agosto a diciembre de 2022, presentados por el partido político "Frente para la Victoria" (FPV).

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los artículos señalados a continuación establece:

- Artículo N° 52 (**Comprobantes del Registro de transacciones**),

*“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egresos, traspaso y diarios y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.*



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- **Artículo N° 53 (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo),**
  - I. *“Los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario deben ser archivados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.*
  - II. *Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones”*

La falta de respaldo de los comprobantes que registran el traspaso de fondos de la cuenta bancaria a la cuenta caja de la organización política, no permitieron identificar él o los nombres de los responsables que procedieron al retiro del efectivo, así como de la constancia que los fondos cobrados fueron entregados a la Secretaría Nacional de Finanzas y que en la actualidad estos fondos se encuentran bajo su custodia, situación que no permitió realizar una adecuada interpretación respecto a la administración y custodia de los recursos.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Frente para la Victoria” (FPV), lo siguiente:
  - Efectuar las aclaraciones y presentar las justificaciones adjuntando la documentación correspondiente relacionada con la transferencia de fondos de la cuenta bancaria de la organización política a la cuenta caja, según las operaciones contables realizadas, información que deberá ser presentada ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.
  - Considerar la presente observación para no incurrir en lo futuro en observaciones similares, tomando en cuenta que debido a las constantes reincidencias podrían ser pasibles a la aplicación de sanciones.

### Respuesta del partido político “Frente para la Victoria” (FPV)

En la nota C.E.N.-F.P.V. 19/2023 de 31 de mayo de 2023, firmada por el Jefe Nacional de la Organización Política, con relación a la presente observación menciona:

**“Conclusión N° 2. Respuesta:** Se adjunta (ANEXO 2) nota de aclaración por parte de la señora: Jannette Doris Rodríguez quien es la Secretaria Nacional de Finanzas con CITE: S.N.F./F.P.V. N° 012/2023 y menciona quien es ella quien custodia el efectivo en Caja del partido FPV, esto en mención a la respuesta del Informe de fiscalización INF.FIS.UTF. N° 085/2023.

En consecuencia, la nota con el CITE: S.N.F./F.P.V. N° 012/2023, referida a: “*ACLARACIÓN SOBRE LOS RECURSOS RETIRADOS EN LA CUENTA BANCARIA DEL PARTDO A LA CUENTA CAJA*”, señala lo siguiente:

*“...Donde solicita información de la custodia de los recursos retirados de la cuenta de Banco: 332821-001-0.*

*Por tanto aclaro que los Retiros que describo a continuación:*

N°	Fecha	Cantidad
1	12/08/2022	0.51
2	14/10/2022	900,00
3	24/12/2022	400,00
	TOTAL: (Mil Trescientos con 51/100 Bolivianos.	1.300,51

*Los mismos están bajo mi custodia, esto para realizar el uso que amerita para la ejecución del POA 2023 O POA 2024, hago conocer que hasta el momento no se los utilizó y por tanto solo están en Caja y en custodia por mi persona”*

Sin embargo, de la nota aclaratoria se establece lo siguiente:

- No se adjunta como respaldo ningún documento que identifique al o los responsables del retiro del efectivo de la cuenta bancaria.
- Como consecuencia de lo mencionado en el inciso a), no se adjunta un documento en el que se formalice la entrega del efectivo a la Secretaria Nacional de Finanzas.

Asimismo, se aclara que de acuerdo a la justificación realizada por la Secretaria Nacional de Finanzas, el importe retirado del banco se encuentra en caja, según se evidencia en el arqueo practicado al 30 de



diciembre de 2022, toda vez que el importe de **Bs14.938,40** incluye el importe transferido del banco a caja por **Bs1.300,51** por lo que se **levanta** la presente observación.

No obstante, de acuerdo al descargo presentado con el objetivo de evitar riesgos de pérdida o similares del efectivo en caja, corresponde que para un mejor resguardo y administración de los fondos éstos sean depositados en la cuenta bancaria habilitada por el partido político, toda vez que no se tiene definida la fecha de ejecución de los fondos, por lo que se reitera a la máxima instancia del partido político tomar en cuenta la presente sugerencia en cumplimiento a la normativa vigente.

### **3.3 Ingresos y Gastos Administrativos en especie no expuestos en el estado de resultados**

En el numeral 2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 085/2023, se mencionó que el Estado de Resultados del periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 presentado por la organización política, se reportó Ingresos por aportes en efectivo de militantes y simpatizantes por **Bs1.800,00**, mientras que en las partidas de gastos administrativos y operativos la ejecución fue de **Bs0,00** (cero).

Con relación a los ingresos y gastos en especie, el Estado de Resultados no reporta ningún ingreso ni gasto; asimismo, no adjuntan justificación o aclaración del procedimiento realizado para la obtención de recursos para la elaboración de estados financieros al 31 de diciembre de 2022, elaboración del Informe del auditor independiente, actas de apertura y cierre de los libros contables, Solvencia fiscal, por lo que se considera como gastos omitidos, de acuerdo al siguiente detalle:

**Honorarios Profesionales**, por la elaboración de los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2021, mismos que no fueron devengados ni contabilizados en la referida gestión, de igual manera, no se encuentran registrados como parte de los gastos de la gestión 2022.

De igual manera por la elaboración de los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2022, no se evidencian los gastos devengados, o en su caso la ejecución de gastos por este concepto.

**Servicios de Auditoria Externa**, del Informe de Auditoría emitida por la Consultora Contable TURCO al 31 de diciembre de 2021, no se evidencia que estos gastos hayan sido devengados ni pagados en la gestión 2021, o se hayan registrado estos gastos en la gestión 2022.

No se han devengado ni existe evidencia que estos gastos por honorarios profesionales a la Consultora Contable Tributaria “Salazar” por la elaboración del Informe de Auditoría, fueran cancelados en esta gestión.

**Servicios Notariales**, por la elaboración de las actas de apertura y cierre de los libros diario y mayor al 31 de diciembre de 2022, realizados por la Notaria de Fe Pública N° 29 ubicada en El Alto de La Paz con el registro 25042018, gastos que no fueron devengados ni pagados en la gestión sujeta a evaluación.

**Solvencia Fiscal**, N° 34240, denominada Certificado de Registro-Solvencia y Habilitación por **Bs50,00** de 30 de marzo de 2022 emitida por el Colegio de Contadores de La Paz por la emisión de los Estados Financieros de la gestión 2021; de igual manera, estos gastos no fueron devengados ni existe evidencia que estos hayan sido cancelados en la gestión 2021, así como en la gestión 2022.

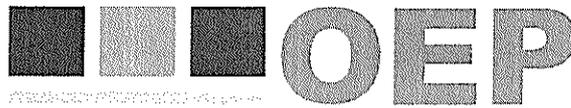
La Solvencia Fiscal, N° 37410, denominada Certificado de Registro-Solvencia y Habilitación por **Bs50,00** de 30 de marzo de 2023 emitida por el Colegio de Contadores de La Paz para la emisión de los Estados Financieros de la Gestión 2022, los gastos por este concepto no fueron devengados en la gestión 2022.

Es de hacer notar que la Organización política en la conclusión C2 de la nota FPV-CEN/31/2022 de 20 de julio de 2022, referida a: **“Respuesta al INF.FIS.UTF. N° 138/2022”** que corresponde al descargo presentado al Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, de la citada observación manifestaron lo siguiente: **“Sobre los gastos Administrativos se hace conocer que fueron realizados Ad honorem”**, (las negrillas son nuestras), por lo que ésta observación ya fue de su conocimiento; sin embargo, no asumieron ninguna acción para subsanarla o corregirla

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los artículos señalados a continuación establece:

- Artículo N° 38 (**Formas de obtención de recursos**)
  - I. *“Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, según lo dispuesto por sus estatutos, reglamentos internos, y también por actividades de autofinanciamiento, según se describen:*





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- a) *Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios).*
  - b) *Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios.*
  - c) *Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros.*
- II. *Con la finalidad de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten con el apoyo económico necesario para mantener su vigencia y generar información del movimiento económico financiero, las y los candidatos electos que asumen un cargo público como resultado de una candidatura promovida por una organización política, deberán aportar recursos a favor de la organización política que los patrocinó para el cargo ocupado, mientras se encuentren en ejercicio de funciones, los aportes posteriores a su gestión en el servicio público voluntario, aspecto que deberá estar previsto en el estatuto de la organización política.*
- III. *Toda forma de generación de recursos mediante una actividad debe estar acompañada de la respectiva “Rendición de cuentas” que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados en la actividad (por ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de respaldo en cada caso, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos reportados en el estado de Resultados de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales”.*
- **Artículo N° 47 (Sistema de Contabilidad),**
    - I. *“Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización.*
    - II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas”.*

Como se mencionó anteriormente, la observación descrita es recurrente y reiterativa; toda vez que fue reportada en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 138/2022 emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización, oportunidad en la cual la organización política se limitó a mencionar que eran gastos Ad Honorem, en la presente gestión no se ejecutado ninguna acción para proceder a documentar contablemente con el respaldo que justifiquen el ingreso y el gasto en especie; por consiguiente, respaldar la gestión económica financiera del partido político, incumpliendo el marco normativo así como como el compromiso asumido en la anterior gestión.

- Se reiteró a la máxima instancia del partido político “Frente para la Victoria” (FPV), efectuar las aclaraciones y justificaciones que correspondan por la omisión del registro contable de los ingresos y gastos administrativos incurridos por la organización política, debiendo ser formalizada de manera detallada, con la presentación de la documentación pertinente ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su posterior evaluación, en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, caso contrario la organización política será pasible a una sanción.

### **Respuesta del partido político “Frente para la Victoria” (FPV)**

En la nota C.E.N.-F.P.V. 19/2023 de 31 de mayo de 2023, firmada por el Jefe Nacional de la Organización Política, con relación a la presente observación menciona:

**“Conclusión N° 3. Respuesta:** *Se hace conocer que, para la realización de los estados financieros al 31 de diciembre de 2022, se realizaron Ad honorem los honorarios profesionales y el servicio de auditoria Externa. A excepción de los servicios notariales y la **Solvencia Fiscal este último se hace conocer que se adjuntó la factura original de los estados financieros 2022 Presentados el 31 de marzo de 2023, lo cual sólo se adjunta en el (ANEXO 3) una copia simple de la factura de los servicios notariales y con la constancia que se hará anotar, registrar y conocer como gastos para la gestión 2023”.***

Conforme a lo mencionado por la organización política en el descargo presentado, ratificó que los servicios profesionales por la elaboración de los Estados Financieros y de Auditoria Externa, se realizaron Ad Honorem, sin haber considerado la recomendación reiterativa de la Unidad Técnica de Fiscalización respecto a la monetización y al registro contable de estos gastos por los servicios recibidos incumpliendo con los artículos N° 38 (**Formas de obtención de los recursos**) y el N° 39



**(Registro de aportes)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Con relación a la presentación de una copia de la factura N° 333 de 30 de marzo de 2023 por **Bs160,00**, se ha verificado que corresponde a Servicios notariales 4 actas- (2 libro mayor y 2 libro diario); en consecuencia, al no haber sido registrada contablemente en la gestión 2022, será objeto de seguimiento en la gestión 2023.

En lo que corresponde a los certificados de Registro-Solvencia y habilitación N° 34240 de 30 de marzo de 2022 y la N° 37410 de 30 de marzo de 2023, la organización política no realizó ningún comentario relacionado con el registro contable.

En consecuencia, la observación se **mantiene** y será objeto de seguimiento en la presentación de la documentación correspondiente a los Estados Financieros de la gestión 2023.

Por consiguiente, se reitera a la máxima instancia del partido político “Frente para la Victoria” (FPV), que en caso de existir actividades Ad Honorem en beneficio de la organización política en la gestión 2023 y siguientes, se adjunte comprobantes contables con su respaldo correspondiente por ingresos y gastos en especie, documentación que deberá formar parte de los Estados Financieros de la gestión, oportunidad en la cual se realizará el seguimiento respectivo por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización.

#### **3.4 Falta de Comunicación de la Constancia de la Designación de la o el Responsable económico**

En el numeral 2.4 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 085/2023, se mencionó que en la revisión de los antecedentes y el registro de correspondencia del partido político, se ha verificado que no fue de conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, la constancia de designación actualizada de la o el responsable económico y/o contador del partido político “Frente para la Victoria” (FPV).

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los artículos señalados a continuación establece:

- **Artículo N° 28 (Acreditación de la o el Responsable económico y/o contador)**

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa”.*

- **Artículo N° 29 (Registro de la acreditación y actualización de acreditación de la o el responsable económico y/o contador)**

I. *“La o el responsable económico y/o contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*

II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*

III. *Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el responsable económico y/o contador en las siguientes eventualidades.*

a) *En forma anual al inicio de gestión.*

b) *En el caso de cambio de la o el responsable económico y/o contador”*

La no acreditación restringió la comunicación efectiva con el responsable económico, originando que no se puedan subsanar o aclarar dudas respecto a información remitida de forma clara y precisa, respecto a las actividades ordinarias y financieras que realiza la organización política para que se lleven adelante sus tareas.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Frente para la Victoria” (FPV), que el responsable económico y/o contador sean acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente sea remitida esta constancia a la Unidad Técnica de Fiscalización para su consideración correspondiente.



### **Respuesta del partido político “Frente para la Victoria” (FPV)**

En la nota C.E.N.-F.P.V. 19/2023 de 31 de mayo de 2023, firmada por el Jefe Nacional de la Organización Política, con relación a la presente observación menciona:

**“Conclusión N° 4. Respuesta:** *Se Adjunta (ANEXO 4) a la presente nota la Designación MEMORANDUM N° JN/09/2019 como: Responsable Económico del F.P.V.”.*

En consecuencia, se ha verificado el citado memorándum de 14 de enero de 2019 en el que: *“se designa a la Sra. JANNETT DORIS RODRIGUEZ Calle con C.I. 3363634 L.P. como **Responsable Económico del F.P.V.** con el fin de administrar el patrimonio, recaudar recursos y ejecutar los gastos y demás funciones que le compete a su cargo.*

*Así mismo, debe informar y coordinar con el Comité Nacional del Frente para la Victoria sobre todo lo realizado”.*

Al respecto, si bien la organización política adjunta como descargo el memorándum N° JN/09/2019 de 14 de enero de 2019 referido a la designación de Responsable Económico del F.P.V., se confirma que el documento se encuentra dirigido a Jannette Doris Rodríguez quien asumió dicha responsabilidad.

Sin embargo, se observa que la organización política no actualizó dicha designación en forma anual a partir de la gestión 2020, tal como lo establece el inciso **a)** del párrafo **III.** del artículo N° 29 (**Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, por lo que se **mantiene** la observación.

- Se reitera a la máxima instancia del partido político “Frente para la Victoria” (FPV), actualizar en forma anual la designación de la o del Responsable Económico y/o contador y sean acreditados al inicio de gestión ante el Tribunal Supremo Electoral mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente sea remitida ésta constancia a la Unidad Técnica de Fiscalización para su consideración correspondiente.

#### IV OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

##### a) PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2022 SIN EJECUCIÓN DE GASTOS

En el inciso a) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 085/2023, se estableció que el partido político "Frente para la Victoria" (FPV) elaboró y aprobó mediante Resolución N° CEN-002/2022 de 07 de enero de 2022 el "Programa de Operaciones y el Presupuesto Anual para la Gestión 2022", del que se establecieron las siguientes observaciones:

- La Resolución de aprobación del Programa Operativo Anual y Presupuesto, no incluyó el importe del presupuesto aprobado para la gestión 2022.
- El presupuesto para la Gestión 2022 no incluyó la estimación de los recursos que se esperaban obtener durante la gestión 2022.
- Asimismo, se programaron para la gestión 2022 actividades ordinarias con un presupuesto estimado de Bs9.504,00, de los cuales se observa que la ejecución presupuestaria de la Gestión fue de Bs0,00 (cero) conforme se detalla a continuación:

#### Determinación de actividades ordinarias y/o de campaña electoral

Código	Descripción	Nro de Operaciones Programadas				Responsable
		1° Trim	2° Trim	3° Trim	4° Trim	
01	Seminarios (Toda Bolivia)	1	0	1	0	Secretario Ejecutivo
04	Convenciones (Convención Nacional)	0	1	0	1	Secretario Ejecutivo
05	Reuniones (Secretaría Nacional y CEN)	1	1	10	1	Secretario Ejecutivo

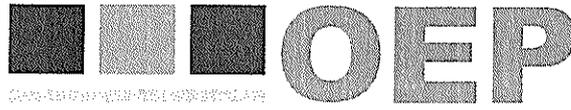
**Fuente:** Programa Operativo Anual para la gestión 2022, presentado por el partido político "Frente para la Victoria" (FPV).

#### Resumen del Presupuesto Programado

Grupo de Gasto	Descripción	Total Presupuesto
<b>Presupuesto Gestión 2021</b>		
20000	Servicios No Personales	3.600,00
30000	Materiales y Suministros	5.704,00
40000	Activos Reales	200,00
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>9.504,00</b>

**Fuente:** Presupuesto para la Gestión 2022, presentados por el partido político "Frente para la Victoria" (FPV).





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

En consecuencia las actividades planificadas y el presupuesto de la estimación de gastos no fueron cumplidos, a excepción de la ejecución del presupuesto de ingresos de **Bs1.800,00** alcanzando únicamente al 19%, mientras que la ejecución presupuestaria de gastos fue de 0% con relación al equilibrio presupuestario de los ingresos y gastos de la gestión 2022 de **Bs9.504,00**.

Asimismo, se aclara que la organización política no adjunta el “Clasificador Presupuestario” con el concepto de los rubros de ingreso y de las partidas de gasto, situación que no fue aclarada en las notas a los estados financieros de la Gestión 2022 explicando si las registradas en el presupuesto estimado corresponden al partido político; o fueron utilizadas las que contiene el clasificador de egresos del reglamento de Fiscalización.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los artículos señalados a continuación establece:

- Artículo N° 32 (**Programa Operativo Anual**),
  - I. *Es el instrumento de planificación de corto plazo un (año), que en los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos.*
    - a) *Plan Anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
    - b) *En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*
  - II. *El plan operativo anual podrá ser reformulado una (1) vez en cada gestión debiendo documentar su elaboración y aprobación para la máxima instancia de la organización política a cumplir”.*
- Artículo N° 33. (**Clasificador presupuestario**)
  - I. *“Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*

II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.

• Artículo N° 34 (**Presupuesto anual**),

I. “El presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.

II. El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:

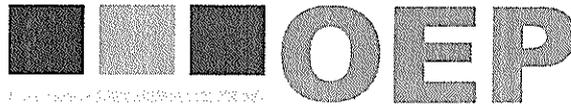
a) El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).

*Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad y proporcionalidad señalados en el artículo 75 de la ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, para todas las organizaciones políticas.*

b) El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.

III. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a la capacitación a las mujeres de la





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

*organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*

IV. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de forma consolidada incluyendo la integridad de sus oficinas departamentales, municipales u otras (según corresponda) que presenten actividad política a nivel nacional o internacional*

• **Artículo N° 38 (Formas de obtención de los Recursos),**

I. *“Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y simpatizantes, según lo dispuesto por sus estatutos, reglamentos internos hay también por actividades de autofinanciamiento, según se describen:*

a) *Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios).*

b) *Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios. Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros.*

II. *Con la finalidad de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten con el apoyo económico necesario para mantener su vigencia y generar información del movimiento económico financiero, las y los candidatos electos que asumieron un cargo público como resultado de una candidatura promovida por una organización política, deberán aportar recursos a favor de la organización política que los patrocinó para el cargo ocupado, mientras se encuentren en ejercicio de funciones, los aportes posteriores a su gestión en el servicio público serán voluntarios, aspecto que deberá estar previsto en el estatuto de la organización política.*

III. *Toda forma de generación de recursos mediante una actividad debe estar acompañada de la respectiva “Rendición de cuentas” que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados en la actividad (por ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de respaldo de cada caso, os mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos reportados en el Estado de Resultados de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales”.*

La no ejecución de gastos en la gestión 2022, ocasionó que las actividades programadas no pudieron ser verificadas, considerando que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar de fiscalización de estados financieros al 31 de diciembre de 2021, y en su respuesta la organización política en el numeral **C4** de su nota FPV-CEN/21/22 de 20 de julio de 2022 referida a: **Respuesta al INF.FIS.UTF. N° 138/2022**, (las negrillas son nuestras) se limitó a mencionar que el: **“POA y Presupuesto 2021 fue una elaboración en base a una planificación, pero la falta de recursos económicos, nos limitó para poder ejecutarlo”**, (las negrillas son nuestras), por lo que deberían haber asumido acciones correctivas para evitar que esta observación se repita. Sin embargo, la organización nuevamente no justificó ni tomó ninguna acción correctiva en la gestión 2022 para dar cumplimiento a la recomendación emitida en primera instancia, pudiendo ejecutar su programa operativo anual con los ingresos percibidos durante la gestión, más aun si tomamos en cuenta que en la actualidad, el partido político cuenta con autoridades electas, por lo que su incumplimiento es recurrente, situación que podría derivar en la aplicación de sanciones.

➤ Por consiguiente se reiteró a la máxima instancia del partido político “Frente para la Victoria” (FPV) a fin de evitar posibles sanciones, lo siguiente:

- Instruir a quien corresponda presentar las aclaraciones y justificaciones por la no incorporación del importe aprobado para la gestión 2022.
- Justificar la falta de ejecución del programa operativo anual y el presupuesto de Gastos de la Gestión 2022.
- Confirmar si el clasificador presupuestario utilizado en la estimación de los gastos es propio de la organización política o el propuesto en el Reglamento de Fiscalización.
- Instruir a quien corresponda considerar en futuras presentaciones de información y/o documentación relacionada con el Programa Operativo Anual y Presupuesto de ingresos y gastos observados con el objetivo de elaborar un documento que esté acorde a alcanzar los objetivos trazados por la organización política para su cumplimiento en la gestión.



### **Respuesta del partido político “Frente para la Victoria” (FPV)**

En la nota C.E.N.-F.P.V. 19/2023 de 31 de mayo de 2023, firmada por el Jefe Nacional de la Organización Política, con relación a la presente observación menciona:

**“Conclusión N° 5. Respuesta:** *Se hace conocer que no se realizó la ejecución del POA 2022 en totalidad, porque no eran necesario su uso de gasto según partida planificada en la gestión 2022. Sobre el clasificador presupuestario para los estados financieros 2022, fue utilizado con un sistema propio de la Organización Política, esto porque el sistema con el clasificador presupuestario según el reglamento de fiscalización sufrió una caída, esto por un virus que ingreso al sistema y como por ser complejo su reparación y además la falta de tiempo, nos hizo tomar la decisión de presentarlo excepcionalmente para la 2022 con los clasificadores presupuestarios propios es decir con el sistema del partido político F.P.V”.*

En consecuencia, de acuerdo al comentario vertido por la organización política como descargo, se establece:

- Que no se realizó la ejecución del Programa Operativo anual de la gestión 2022 porque no era necesario; sin embargo, la organización política no consideró el inciso a) del parágrafo I del artículo N° 32 (**Programa operativo anual**), que señala que las actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos deben ejecutarse en forma continua; lo que no sucedió con el partido político; por lo tanto, no reportó el desembolso de fondos en gastos de la gestión 2022, por lo que se **mantiene** la observación.
- Que el clasificador presupuestario es propio de la organización política, por lo que se observa que la aprobación y autorización del uso del mismo no ha sido de conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Por consiguiente, considerando los aspectos señalados como respaldo por la organización política no son suficientes para levantar lo observado, por lo que se **mantiene** la observación y se reitera a la máxima instancia del partido político “Frente para la Victoria” (FPV) que a fin de evitar posibles sanciones, la ejecución del Programa Operativo anual para la gestión 2023, considere los ajustes que correspondan tomando en cuenta las limitaciones económicas con las que cuenta el partido político.

De igual manera, remitir mediante nota al Tribunal Supremo Electoral el clasificador presupuestario elaborado por la organización política con la evidencia de su aprobación por las instancias que correspondan.

**b) BALANCE GENERAL**

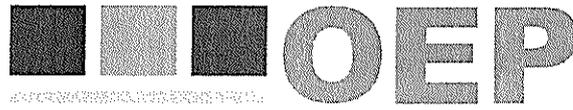
En el inciso b) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 085/2023, se estableció que en la revisión a los saldos del Balance General presentado por el partido político "Frente Para la Victoria" (FPV), al 31 de diciembre de 2022, se estableció la siguiente observación:

Cuenta	Importe Bs	Observaciones
Caja	14.938,41	<p>No se encuentra respaldado por un <b>arqueo</b> de caja al 31 de diciembre de 2022, que permita validar el saldo y conocer al responsable de su custodia.</p> <p>En la gestión 2022, no se han ejecutado desembolsos de efectivo, por el contrario el saldo se ha incrementado en Bs1.300,00 con relación a la gestión 2021, sin que la organización política justifique el objetivo de mantener los fondos en caja, considerando que no hubo movimiento, este saldo debería depositarse en la cuenta del banco.</p> <p>Esta situación ya fue reportada en los Informes Preliminares: INF.FIS.UTF N° 015/2021, INF.FIS.UTF N° 290/2021 y el INF.FIS.UTF N° 138/2022 relacionados con la Fiscalización de los Estados Financieros de las gestiones 2019, 2020 y 2021 respectivamente.</p> <p>En el numeral C3) de la nota FPV-CEN/31/2022 presentada como descargo al informe preliminar INF.FIS.UTF N° 138/2022 de los estados financieros de la Gestión 2021, la organización política señala <b>"Se hace conocer que la compañera Jannette Doris es la Secretaria nacional de finanzas por tanto ella es la que custodia y es la encargada del arqueo de caja"</b> (las negrillas son nuestras).</p> <p>Sin embargo, no aplicó las recomendaciones reiterativas en los informes citados, ni tomó ninguna acción para su corrección.</p>



**Fuente:** Presupuesto para la Gestión 2022, presentados por el partido político "Frente para la Victoria" (FPV).



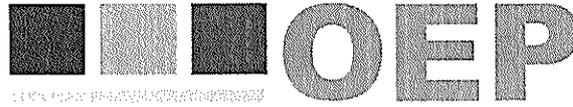


ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los artículos señalados a continuación establece:

- Artículo N°42 (**Depósitos de los recursos**),
  - I. *“Los fondos provenientes de recursos generados en actividades sociales, culturales, recreativos, etc., auspiciadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositadas íntegramente en la cuenta corriente correspondiente, una vez concluida la actividad y presentada la rendición de cuenta correspondiente, debiendo adjuntarse a la documentación de respaldo, la boleta de depósito de la utilidad generada en la citada actividad, la que se archivará como respaldo del comprobante de ingreso respectivo.....”.*
  
- Artículo N° 43 (**Creación y manejo de caja chica**),
  - I. *“Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, de acuerdo con sus necesidades establecerán el procedimiento a ejecutarse para facilitar el pago de gastos menores mediante caja chica, las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros; el importe asignando, límite de los gastos individuales, periodicidad de la reposición y a la o el Responsable de su administración. Asimismo, en esta disposición se deberá incluir los controles a ejecutarse como ser: arqueos sorpresivos.*
  
  - II. *De manera conjunta a la remisión de los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, las organizaciones políticas deberán remitir a conocimiento del Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda, la normativa interna elaborada y la Resolución de aprobación para el manejo de caja chica”.*

De acuerdo a lo comentado anteriormente, se establece que el incumplimiento reiterado por parte de la organización política en la no presentación de los documentos de respaldo de las operaciones realizadas, así como la no presentación de los descargos solicitados y el incumplimiento a las recomendaciones, podría derivar en la aplicación de sanciones según lo establece el numeral II del artículo N° 136 (**Infracciones**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Reiteramos a la máxima instancia del partido político “Frente para la Victoria” (FPV), a fin de evitar posibles sanciones:
- Adjuntar la información y/o documentación relacionada con el arqueo de caja y la identificación del responsable de su custodia ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.
  - Adjuntar la justificación o aclaración relacionada con el objetivo de mantener el efectivo en caja y no así custodiar los fondos en la cuenta bancaria de la organización política.
  - Adjuntar la documentación de respaldo solicitada a la Unidad Técnica de fiscalización para su evaluación correspondiente, tomando en cuenta que la observación es reiterativa y el incumplimiento continuo a la normativa vigente lo que podría derivar en la aplicación de sanciones conforme lo establece Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

#### **Respuesta del partido político “Frente para la Victoria” (FPV)**

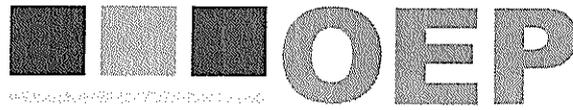
En la nota C.E.N.-F.P.V. 19/2023 de 31 de mayo de 2023, firmada por el Jefe Nacional de la Organización Política, con relación a la presente observación menciona:

**“Conclusión N° 5. Respuesta:** *Se adjunta (ANEXO 5) a la presente el Arqueo de caja, como así también (ANEXO 6) su designación MEMORÁNDUM N° JN/06/2019 como: Responsable de Arqueo de Caja y custodia de efectivo.*

En consecuencia, se ha verificado el anexo N° 5 que consta de un arqueo de caja Moneda Nacional practicado al 31 de diciembre de 2022 por **Bs14.938,40**, en el citado documento, se evidenció la firma del responsable y/o custodio del efectivo y por el Contador como responsable de practicar el recuento físico del efectivo, el citado documento no incluye ninguna observación por lo que se **levanta** la presente observación.

Sin embargo, se recomienda a la máxima instancia del partido político “Frente para la Victoria” (FPV), que en futuras presentaciones de documentación relacionada con los estados financieros anuales respaldar el saldo en caja con un arqueo practicado a fin de gestión con el objetivo de evitar observaciones similares a la presente.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

De igual manera, la organización política, como conclusión final de la nota C.E.N.-F.P.V. 19/2023 de 31 de mayo de 2023 presentada como descargo señala lo siguiente:

*“Así mismo como organización política Frente para la Victoria ACEPTAMOS las observaciones realizadas en las conclusiones C1 a C6, puntos a) y b) del Informe INF.FIS.UTF. N° 085/2023”.*

## V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por el partido político “Frente para la Victoria” (FPV), para levantar las observaciones identificadas en la fiscalización de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022; expuestas en el informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 085/2023 se establece lo siguiente:

- C1** Se **levanta** la observación referida a los Ingresos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs1.800,00**, como se menciona en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2** Se **levanta** la observación referida a Transferencias de Efectivo por **Bs1.300,51** de la cuenta bancaria a caja sin suficiente documentación de respaldo, como se menciona en el numeral **3.2** del presente informe.
- C3** Se **mantiene** la observación concerniente a los Ingresos y Gastos Administrativos en especie no expuestos en el Estado de Resultados, como se menciona en el numeral **3.3** del presente informe.
- C4** Se **mantiene** la observación referida a la falta de comunicación de la Constancia de la Designación de la o el Responsable Económico, como se menciona en el numeral **3.4** del presente informe.
- C5** Se **mantiene** la observación relacionada con el Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2022 sin ejecución de gastos, situación que se menciona en el inciso **a)** del punto **IV** del presente informe.
- C6** Se **levanta** la observación relacionada con el respaldo del saldo del efectivo en la cuenta caja del Balance General, situación que se menciona en el inciso **b)** del punto **IV** del presente informe.
- R1** En consecuencia, se reitera a la máxima instancia del partido político “Frente para la Victoria” (FPV), a futuro tomar en cuenta y aplicar las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se

garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la organización política, de esta manera evitar posibles observaciones por el incumplimiento al marco normativo vigente.

Por lo tanto, se establece que el partido político “Frente para la Victoria” (FPV) en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la gestión 2022 y los documentos de descargo al Informe Preliminar INF.FIS.UTF.N° 085/2023 que permitieron **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos** por parte de la unidad técnica de fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

## VI INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante resolución TSE-RSP-ADM N° 023272019 de 24 de noviembre de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el informe final de fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rosemary Quiroga Vargas  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1319



Lic. Arnaldo Gabriel Rios Ordoñez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8305

AGRO/rqv  
c.c. Arch.  
c.c. carpeta FPV

